

## INFORME CCUA Nº 22 /2014 P.A.

### A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Sevilla, a 10 de abril de 2014

### INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

#### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta no recoge los requisitos técnico-administrativos necesarios al no adjuntar la documentación preceptiva.

**SEGUNDA.-** Los informes del órgano competente en la materia de la Entidad Local, carecen de contenido y fundamento económico que acrediten la propuesta de subida necesaria.

**TERCERA.-** Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario, con la revisión de tarifas que se propone.

**CUARTA.-** Este Consejo quiere señalar, que respecto a la tarifa especial de aplicación al periodo que comprende la Feria de la Manzanilla y en los días en los que se celebran las Carreras de Caballos, consideramos que sólo debería ser de aplicación a los recorridos con origen y/o destino al correspondiente recinto del evento.

**QUINTA.-** En relación a la Tarifa 2, este Consejo no encuentra explicación a la aplicación de la misma durante las 24 horas de los días 24 y 31 de diciembre, manifestando, por tanto, su disconformidad ya que no se trata de días festivos. También nos manifestamos en contra de la aplicación de dicha tarifa durante las 24 horas del sábado.

**SEXTA.-** Por otro lado, este Consejo no comparte, con carácter general, el criterio de aplicar una tarifa 3 asociada a determinados días y franjas horarias.

**SÉPTIMA.-** Por último, es necesario señalar, respecto a la subida aplicada, que a pesar de haber sido realizada conforme a la variación experimentada por el IPC y teniendo en cuenta el cambio en el tipo de IVA a aplicar, este Consejo entiende que el resultado de dicha aplicación supone una subida importante, teniendo en cuenta la situación de crisis económica que

estamos atravesando en estos momentos, que incide directamente en el consumidor

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.